

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.020)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Desarrollo y Previsión Social, Deportes, y Recreación, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Bartolomé, Augsburger, Sandoz, Liberati, Zamarini, Panozzo, Fernández, Lamberto, Schroeder, Giani, Rossi, Taller, Luna, Ielpi, Peralta y Delgado, mediante el cual solicitan al Departamento Ejecutivo se cree en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, el " Plan de Acción Social para niños, niñas y adolescentes que viven en situación de calle".

Expresan los autores, que visto la grave situación socioeconómica que atraviesa nuestro país, instala en forma creciente la marginación social manifestándose un alto índice de población con necesidades básicas insatisfechas.

La exclusión social en nuestra sociedad se origina principalmente por la falta de empleo o por una oferta laboral caracterizada en gran medida por la inestabilidad, la precariedad y la baja remuneración.

Ante esta crisis, las familias recurren a estrategias de supervivencia, buscando como alternativas de ingreso la inclusión de los niños y niñas en el mercado informal de trabajo y/o la práctica de la mendicidad.

Este proceso ha generado una presencia importante de niños y niñas en la calle, pasando largas horas fuera de sus casas en procura de recursos económicos y materiales o directamente escogiendo la calle como espacio de vida cotidiana.

El aumento de la pobreza y el empobrecimiento de grandes sectores sociales en nuestro país, debido al alto índice de desempleo, subempleo y a la caída de las remuneraciones medias, evidencian los costos sociales del ajuste económico.

La inserción precaria en el mercado laboral sin duda alguna, repercute de forma negativa en el desarrollo y en el fortalecimiento del núcleo familiar creando situaciones que no se asimilan con la modernización y la adquisición de mayores espacios de derechos dentro del seno familiar.

En este sentido, la ciudad de Rosario no es ajena a este panorama social. Por el contrario, en este escenario global de recesión, pobreza y exclusión, asistimos a transformaciones que desestructuran y debilitan la institución familiar afectando principalmente y en forma preocupante a los seres socialmente más vulnerables, los niños y las niñas que les ha tocado nacer, sobrevivir y desarrollarse en condiciones sumamente adversas.

En esta ciudad, la problemática de los chicos de la calle se alza como una emergente de esta compleja situación socioeconómica actual. Esta situación de alta precariedad social, se observa fundamentalmente en la expropiación del derecho del niño a criarse en una familia, en la desafiliación total o parcial del vínculo familiar.

Estos niños y niñas llegan a la calle por factores muy diversos, que van desde la fatal necesidad de sobrevivir, víctimas responsables de la supervivencia familiar que los obliga a trabajar, hasta situaciones muy críticas en la convivencia, pasando a conformar grupos reducidos a la mendicidad o al trabajo infantil.

Los niños y niñas de la calle, que duermen en la calle, son seres humanos en los cuales ya se ha producido el quiebre de los lazos familiares y de su comunidad, son niños y niñas privados de sus derechos fundamentales: el derecho a ser protegidos por sus padres, gozar de una convivencia familiar plena, tener permanencia en la escuela, que es el lugar donde deben estar, y construir lazos que los vinculen a su barrio.

Los niños y niñas que se ven obligados a trabajar, además de padecer alteraciones en el normal desarrollo físico y psíquico, producto de una práctica laboral impropia para su edad, ven notoriamente disminuidas sus posibilidades y oportunidades, privados en un futuro de su inserción social.



Por otra parte, el abordaje de esta problemática no puede centrarse en responsabilizar a los padres y/o jefes de hogar, entrañando ésto una culpabilización y penalización de las familias pobres que padecen una situación de extrema vulnerabilidad social, ajena a su propia voluntad.

Numerosos estudios y diversos autores nos demuestran que la problemática de los chicos de la calle encierra distintos aspectos que hacen a la complejidad de su tratamiento. Por ejemplo, los niños víctimas de mal trato deciden voluntariamente dejar sus hogares descubriendo la novedad de la calle, aunque ésta sea sinónimo de peligro, experimentan una sensación de libertad que supera sus propósitos de regresar a sus casas. Por otra parte, la prematura e indebida participación de niños en un aberrante sistema pseudo-productivo, obligados muchas veces en forma coercitiva, por parte de los padres, a pasar jornadas fuera de sus hogares, sin posibilidad de concurrir a las escuelas se torna una conducta familiar incorporando el ingreso del menor como parte de una estrategia de supervivencia familiar. De todas maneras, éstas situaciones marcan un camino despiadado, la calle, que se va convirtiendo en un hábitat, sustituto único para los niños que se adueñan de las mismas.

Frente a éste preocupante panorama, la sociedad argentina tiene herramientas para tomar en cuenta al momento de aportar soluciones a ésta problemática:

- En primer lugar, la Convención Internacional de los Derechos del Niño incorporada como letra constitucional en 1994 establece en su artículo N° 18: " ... A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños".
- En segundo lugar, que para hacer frente a la problemática de los chicos de la calle, la Municipalidad de Rosario, desde la Secretaría de Promoción Social ha impulsado una serie de programas con el fin de atender y prevenir esta situación tomando en cuenta sus diferentes dimensiones constitutivas: el ámbito familiar, las relaciones intrafamiliares que desarrollan y la situación individual de los chicos.

La articulación de los programas sociales existentes favorece la atención en forma integral de esta problemática, ya que los esfuerzos sistematizados, organizados y coordinados implican no sólo optimizar los recursos sino garantizar respuestas efectivas a este flagelo social,

Por lo expuesto, la comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social el "Plan de Acción Social para niños, niñas y adolescentes que viven en situación de calle" cuya implementación estará a cargo del Departamento de Minoridad y Familia de dicha Secretaría.
- **Art. 2°.-** El mencionado Plan incorporará los Programas que se están implementando desde la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario.
- 2.1 La autoridad de aplicación realizará las gestiones pertinentes para coordinar con organismos provinciales y nacionales cuyas acciones se dirijan a prevenir y a atender las distintas problemáticas relacionadas con los niños, niñas y adolescentes víctimas de éstas problemáticas.
- **Art.** 3°.- El objetivo general del Plan, es promover acciones tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos por parte de niños y niñas de la ciudad de Rosario que viven en situación de calle.
 - Art. 4°.- Serán objetivos específicos del Plan:
- Coordinar los dispositivos sociales existentes pertenecientes a los distintos niveles jurisdiccionales y a crearse en este plan, a fin de ofrecer un abordaje integral en la intervención preventiva y en la atención de los chicos en situación de calle.



• Brindar respuestas múltiples a las distintas situaciones sociales por las que atraviesa dicha población.

Contribuir a suprimir en forma gradual y progresiva, en base a la asistencia, contención y concientización de los actores involucrados, toda manifestación de trabajo infantil.

- **Art. 5°.-** Para la Etapa de Prevención de Situación de calle se integrarán los programas CRE-CER y el Centro de Protección Integral:
- a) A través de los servicios que prestan estos programas el plan actuará en dos niveles:
- Primer nivel general: trabajar el núcleo familiar y la comunidad.
- Segundo nivel particular: trabajar la situación de niños, niñas y adolescentes en riesgo.
- b) Las acciones que se realizarán están orientadas a:
- La prevención de la disolución de los lazos familiares.
- La atención en forma integral a las familias de alto grado de vulnerabilidad social.
- Brindar instrumentos a las familias de extrema vulnerabilidad social que les permitan potenciar sus posibilidades como grupo contenedor y de socialización.
- La protección de niños y niñas que viven situaciones familiares que atentan contra su desarrollo integral (maltrato infantil, delincuencia precoz, drogadicción, etc.).
- La promoción del sostenimiento de la escolaridad y/o ingreso al sistema escolar en caso que se halla producido la deserción del mismo.
- Evitar la internación y cualquier otro tipo de separación del niño de su núcleo familiar, salvo en situaciones de extrema vulnerabilidad, como recurso de última instancia y por tiempo limitado.
- c) Dichas acciones se llevarán a cabo a través de los servicios que ofrecen los Programas anteriormente mencionados;
- Desde el PROGRAMA CRECER: cuya población beneficiaria son las familias con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de zonas marginales de la ciudad de Rosario.
- Asistencia alimentaria a la población infantil, entre dos y cinco años.
- Actividades de recreación, estimulación y apoyo escolar para el desarrollo integral del niño.
- Capacitación y desarrollo de actividades de microemprendimientos productivos para las familias beneficiarias, como contención y fortalecimiento del núcleo familiar.
- Actividades de protección y prevención sobre problemáticas de riesgo que involucren a jóvenes y adolescentes.
- Contención y seguimiento personalizado de las familias con graves dificultades de integración social que será llevada a cabo a través de acompañantes familiares.
- Desde el CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL se asistirá a niños y niñas cuyas edades estén comprendidas entre los cuatro y doce años y que se encuentren en circunstancias difíciles originadas por problemas sociales que afecten al grupo familiar en su conjunto (alcoholismo, maltrato infantil, delincuencia precoz, drogadicción etc.) tratando de prevenir la disolución de los lazos familiares. Para este propósito se tendrá en cuenta las dos modalidades de atención previstos por este Programa: Centro de Día y Hogar de Tránsito.
- **Art.** 6°.- Para la Etapa de Atención y Protección de niños, niñas y adolescentes se integrará el Programa La Casa, en su modalidad de Centro de Día.
- a) Las acciones que realizará estarán orientadas a:
- Ofrecer servicios que tiendan a superar las condiciones de riesgo y peligro que enfrentan los niños que viven en la calle.
- Brindar atención alimentaria, salud e higiene para los chicos que se acercan a La Casa.
- Desarrollar actividades recreativas lúdicas y expresivas.
- Generar un acercamiento a esta población, por parte del equipo de atención, propicio y necesario para la correcta implementación del programa.
- **Art. 7°.-** En la presente etapa de atención se realizará en forma sistemática y periódica, un control epidemiológico de la población infantil comprendida en la problemática en cuestión, a efectos de detectar diversas enfermedades, poniendo especial atención de las patologías y accidentes propios de la modalidad laborativa adoptada por los menores, como así también determinar los facto-



res de riesgo, de diversa naturaleza para la salud física y psíquica de éstos, con el objeto de tomar las medidas preventivas en su caso, los tratamientos adecuados.

- **Art. 8°.-** La Etapa de Recuperación y reinserción social estará integrada por el Programa La Casa desde el servicio Panificación Levavida y el Programa de Capacitación Técnica y Aprendizaje Laboral, éste último creado por Ordenanza N° 6.180 y sus modificatorias
- a) estos emprendimientos de carácter sociocomunitario promoverán en los jóvenes en situación de calle, pautas, hábitos y cultura de trabajo favoreciendo el desarrollo de experiencias de cooperación y autogestión .
- b) procurar la paulatina eliminación del trabajo infantil y la situación de calle como recursos adoptados en el diseño de estrategias familiares de supervivencia.
- c) serán beneficiarios de esta experiencia los adolescentes que viven en situación de calle y que habiendo asistido al Centro de Día del Programa La Casa decidan incorporarse a este proyecto.
- **Art. 9°.-** La metodología de implementación del presente Plan se llevará delante de la siguiente forma:
- Intervención Preventiva: desde el fortalecimiento de los lazos familiares de la población más vulnerable estableciendo vínculos con el grupo familiar a través de acciones y seguimiento cotidiano, coordinados desde los Centros Crecer. Cuando los equipos de los Centros Crecer detectan niños y niñas en situaciones conflictivas tratarán de resolver este caso en forma local. Si se evalúa que la situación es de suma gravedad y atenta contra el bienestar del niño, se lo derivará al Centro de Protección Integral.
- Intervención asistencial: en los casos en que el quiebre familiar está instalado y ésto se expresa concretamente en los chicos en situación de calle, se interviene a partir de la atención y protección de los chicos de la calle a través del Programa La Casa.
- Intervención promocional: en este criterio de intervención que contempla la reinserción social de los chicos en situación de calle, es decir, la integración social en el ámbito familiar o en la sociedad que los margina y los expulsa, se presentan la Panificadora Levavida y el Programa de Capacitación Técnica y Aprendizaje Laboral dirigido a los chicos que viven en la calle.
- Articulación permanente: la autoridad de aplicación brindará a los jefes de hogar aquella capacitación que les resulte necesaria a los efectos de obtener ingresos económicos destinados al sostenimiento de la economía familiar o cuando se considere adecuado, un ingreso mensual básico de subsistencia.
- **Art. 10°.-** Se incorporará a éste Plan la Red de Protección y Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de fortalecer la relación Estado-Sociedad Civil. Dicha Red tendrá a su cargo la articulación y la coordinación de los distintos servicios pertenecientes a las instancias estatales y no gubernamentales que atiendan ésta problemática en sus diferentes modalidades. Por otra parte esta Red se conformará como espacio de reflexión y discusión sobre los distintos aspectos que involucran la problemática "chicos que viven en situación de calle" para mejorar continuamente su abordaje social.
- **Art. 11°.-** La autoridad de aplicación realizará campañas de difusión y concientización sobre los riesgos que para la salud física y psíquica del niño entrañan las modalidades laborativas. Las mismas se realizarán a través de los medios de comunicación y mediante charlas ilustrativas en escuelas, centros de salud, clubes y demás organizaciones barriales y/o comunitarias existentes
- **Art. 12°.-** Se brindarán cursos de capacitación permanente a todo el personal que intervenga en el Plan, en relación con los ejes:
- Promoción de Derechos de los niños y especialmente los Derechos de las Niñas que, por su condición presentan particularidades específicas.
- Capacitación en perspectiva de género para visualizar las problemáticas singulares y diferenciadas que viven y sufren las niñas que enfrentan la situación de calle.



Art. 13°.- El Plan contemplará la inclusión de personas voluntarias interesadas en colaborar y aportar a esta problemática de la niñez, que no se encuentren contenidas dentro de la Red de Protección.

Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 6 de julio de 2000.-